TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: FIANZAS

Clave: **II-J-50**
Rubro: **FIANZAS, PRESCRIPCION DE LAS MISMAS.-**

Cuando las Salas de este Tribunal declaren la prescripción de la acción de la Tesorería de la Federación o de las Tesorerías Locales para hacer efectiva la fianza expedida para garantizar el interés fiscal, en tanto se resuelve el medio de defensa que haya agotado el fiado; no es imputable la responsabilidad a las Oficinas Federales de Hacienda si no llega a obtenerse su cobro por dicha razón, si éstas dentro del término que señala el artículo 120 de la Ley de la materia y a partir de la fecha en que se notifique la resolución en el recurso o medio de defensa intentado, realizan las gestiones de cobro del crédito fiscal que en el caso procedan, ya sea continuando el procedimiento de ejecución iniciado en contra del deudor principal, o bien enviando la documentación necesaria a dichas Tesorerías a efecto de que éstas procedan a hacer efectiva la garantía otorgada, requiriendo de pago a la afianzadora que haya expedido la póliza de fianza de que se trate, en consecuencia, los Pliegos de Responsabilidad que se lleguen a fincar a cargo de los funcionarios de las exactoras por que se haya declarado la prescripción de la garantía otorgada, no estarán debidamente fundados ni motivados si como apoyo esencial se invoca la negligencia de dichos funcionarios, puesto que la misma no les es atribuible.

Contradicción de sentencias 121/67, relativa a los juicios de nulidad 5611/66 y 5612/66. Ponente: Mag. Lic. Francisco Xavier Cárdenas Durán. Secretario: Lic. Raúl Murillo Alvarez. Resuelta por unanimidad de 7 votos. Sesión del 8 de enero de 1980.

TESIS DE JURISPRUDENCIA Número 50 (Texto aprobado en sesión de 8 de enero de 1980.)

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 10. Enero - Febrero 1980. p 69